



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 111-2018-GRA/GR-GG

Ayacucho; 03 ABR. 2018

**VISTO;** el Informe N° 001-2018-GRA-GRI/SGO-JLHA-RO, de fecha 31 de enero de 2018, Informe N° 010-2018-GRA-GRI-SGSLO-JCCG-SO, ingresado con fecha 08 de marzo de 2018, Oficio N° 0273-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de marzo de 2018, Informe N° 016-2018-GRA/GRI-SGSLO-JCCG-SO, de fecha 16 de marzo de 2018, Decreto N° 929-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1485-18-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1001-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1051-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre Ampliación de Plazo N° 19, en ochenta y tres (83) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región, ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y



que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".../;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Informe N° 001-2018-GRA-GRI/SGO-JLHA-RO, de fecha 31 de enero de 2018, el Residente de Obra, solicita Ampliación de Plazo N° 19 de la Meta: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, conforme se tiene el requerimiento de Ampliación de Plazo N° 19, por causas no atribuibles al ejecutor, y de acuerdo a las anotaciones hechas en el cuaderno de obra, en el que el Residente y Supervisor de Obra indican que existen partidas por ejecutar sin presupuesto, debido al agotamiento por gastos imprevistos, hecho que consta en el cuaderno de obra Asiento N° 406 de fecha 03 de enero de 2018, requerimiento que tiene como finalidad poder reprogramar las actividades por partidas pendientes a ejecutar por gastos imprevistos, el adicional de nuevas partidas que se ha incorporado en el expediente técnico de adicional N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas y actualización de precios de saldos y la electrificación o energización de media tensión (Sub Estación Eléctrica) lo cual ha generado una variación de la ruta crítica del proyecto teniendo que reprogramar los trabajos desde la autorización de la misma por la Entidad, en consecuencia se requiere la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 19, por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, cuya fecha inicia el 01 de febrero y culmina el 16 de abril de 2018; y estableciéndose como nuevo plazo para la finalización de la obra el 16 de abril de 2018, lo que es necesario para la finalización de la obra;

Que, mediante Informe N° 010-2018-GRA-GRI/SGSLO-JCCG-SO, de fecha de recepción 08 de marzo de 2018, se emite informe técnico respecto de la Ampliación de Plazo N° 19 de la referida obra, justifica técnicamente la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 19 por la entidad por el periodo solicitado de setenta y cinco (75) días calendario, que inicia a partir del 01 de febrero de 2018 y estableciéndose como nueva fecha de culminación el 16 de abril de 2018, la que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 016-2018- GRA/GRI- SGSLO-JCCG-SO, de fecha 16 de marzo de 2018, se solicita la modificación en la numeración de Ampliación de Plazo N° 04, debiendo ser lo correcto **Ampliación de Plazo N° 19**, debido a las siguientes



consideraciones, la obra se ha ejecutado en dos etapas, la primera bajo la modalidad de Contrata, ejecutado por el CONSORCIO SANTO TOMAS quien tramito ante la entidad quince (15) ampliaciones de plazo, durante el tiempo que estuvo a su cargo la ejecución del proyecto, los saldos por ejecutar (determinado por la comisión de resolución de contrato del Gobierno Regional de Ayacucho) a la fecha se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, desde marzo de 2017 a la fecha, tramitándose cuatro (04) ampliaciones de plazo debidamente justificados, por lo que tratándose de una misma obra, se debe tener una correlación en la numeración de Ampliaciones de Plazo tramitadas ante la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada, conforme lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación de Plazo N° 19 de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, por setenta y cinco (75) días calendario a partir del 01 de febrero de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 16 de abril de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisión y Residente de Obra e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

